

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Isidro Ibañez por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$8.000.000. oo, M/Cte, correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 024356100010828 arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$ 1.650.663, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré No. 024356100010828 arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de noviembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total.
- 4.- Por \$ 51.920, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagaré No. 024356100010828 arrimado como base de la ejecución.
- 5.- Por \$4.874.533. oo, M/Cte, correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 024356100007532 arrimado como base de la ejecución.
- 6.- Por \$ 647.639, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré No. 024356100007532 arrimado como base de la ejecución.

7.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral quinto, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total.

8.- Por \$ 32.904, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagaré No. 024356100007532 arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Carlos Alberto Vergara Quintero, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez